PRIMER INFORME DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la Ley General de Cooperativas, autorizando a las cooperativas a distribuir los excedentes o remanentes del año 2020, sin necesidad de celebrar una junta general de socios.

BOLETÍN N° 14.067-03

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Economía tiene el honor de emitir su primer informe sobre el proyecto de ley de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en moción de los Honorables Diputados señoras Sofia Cid y Catalina Del Real, y señores Harry Jürgensen, Joaquín Lavín, Miguel Mellado, Jaime Naranjo, Diego Paulsen, Raúl Soto, Sebastián Torrealba y Cristóbal Urruticoechea.

La iniciativa ingresó a tramitación en el Senado el 17 de marzo de 2021, pasando a la Comisión de Economía.

- - -

Se hace presente que, por tratarse de una iniciativa de artículo único, la Comisión la discutió en general y particular a la vez, y acordó proponer a la Sala del Senado, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, que le diese idéntico tratamiento.

- - -

A la sesión en que la Comisión estudió esta iniciativa asistieron, además de sus integrantes, las siguientes personas:

El Honorable Diputado señor Harry Jürgensen Rundshagen.

Del Ministerio de Economía, Fomento y

Turismo: el Jefe de la División de Asociatividad, señor Eduardo Gárate; la Coordinadora Legislativa y Jurídica del Gabinete del Ministro, señora Ximena Contreras.

Otros asistentes:

De la Biblioteca del Congreso Nacional, el Abogado señor James Wilkins.

Los asesores señores José Claudio Mozo (Senadora señora Carmen Gloria Aravena) y César Quiroga (Senador señor José Miguel Durana).

La señora Pamela Cousins, Jefa de Gabinete del Senador señor José Miguel Durana.

- - -

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Permitir la distribución de excedentes o remanentes a las cooperativas que hayan obtenido saldo favorable durante el ejercicio correspondiente al año 2020, por acuerdo del Consejo de Administración o del gerente administrador.

- - -

ANTECEDENTES

Para el debido estudio de esta iniciativa de ley, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes antecedentes:

A. ANTECEDENTE JURÍDICO

Decreto con fuerza de ley N° 5, de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, concordado y sistematizado de la ley General de Cooperativas

B. ANTECEDENTES DE HECHO

La moción parlamentaria que da origen al proyecto de ley, expresa entre sus fundamentos que, desde marzo de 2020, debido a la pandemia por Covid-19, Chile se encuentre bajo estado de excepción constitucional y se han tomado diversas decisiones y medidas para el resguardo de la salud, que imposibilitan la celebración de actos o reuniones masivos.

Sin embargo, múltiples leyes establecen la obligatoriedad de celebrar ciertas reuniones o actos. Tal es el caso de las cooperativas, que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Cooperativas, para repartir remanentes o excedentes deben celebrar una Junta General de Socios, que generalmente se realiza durante el primer trimestre de cada año.

Añade que, debido a estas circunstancias, a las cooperativas se les hace complejo celebrar su Junta General de Socios para que, entre otras cosas, autoricen la distribución de excedentes entre sus socios, lo que va en directo perjuicio de los socios de cada cooperativa y su familia, dado que dejan de recibir un ingreso al que podrían acceder de celebrarse la referida Junta.

En consideración a estos antecedentes, agrega que el año 2020 las Cooperativas solicitaron que se les permita repartir los excedentes que hayan generado durante el 2019 sin la necesidad de celebrar la Junta General de Socios, lo que dio origen a un proyecto de ley cuyo autor fue el diputado Harry Jürgensen y que contó con el patrocinio de las diputadas señoras Sofía Cid, y Catalina Del Real; de los diputados señores Diego Paulsen, Joaquín Lavín, Miguel Mellado, Jaime Naranjo, Sebastián Torrealba y Cristóbal Urruticoechea, y del ex diputado señor Renato Garín (Boletín Nº 13.684-03), el cual fue aprobado por unanimidad, tanto en la Cámara de Diputadas y Diputados como en el Senado.

Concluye señalando que tal como la moción que se presentó el año 2020 y dio origen a la ley Nº 21.270, el presente proyecto de ley busca que los remanentes y excedentes generados en una cooperativa durante el año 2020 puedan repartirse entre sus socios sin la necesidad de celebrar una Junta General de Socios, modificando al efecto la Ley General de Cooperativas.

Finalmente, la moción identifica, como su idea

matriz, permitir transitoriamente a las cooperativas la distribución de excedentes, sin previa Junta General de Socios.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL Y PARTICULAR, A LA VEZ

El **Honorable Senador señor Elizalde** abrió la discusión señalando que este proyecto tiene los mismos fundamentos que el proyecto que aprobó esta Comisión el año pasado, correspondiente al boletín Nº 13.684-03, que dio origen a la Ley Nº 21.270, y por lo tanto el debate respecto del fondo ya se dio en dicha oportunidad, razón por la cual, para no repetir todo el debate, consultó a los representantes del Ejecutivo si existe por parte de ellos algún inconveniente en prorrogar esta ley por un año más.

La **Coordinadora Legislativa y Jurídica del gabinete del Ministro de Economía, Fomento y Turismo, señora Ximena Contreras** señaló que la iniciativa tiene los mismos fundamentos que el proyecto tratado el año pasado por esta misma Comisión y, por lo tanto, comparten la necesidad de dar una prórroga de un año más.

El **Honorable Diputado señor Harry Jurgensen**, uno de los autores de la moción, compartió lo señalado por la Coordinadora del Ministerio, en el sentido de que los fundamentos del proyecto se deben principalmente a la situación actual de pandemia, lo que hace imposible a las Cooperativas dar cumplimiento a los requisitos legales para el reparto de sus excedentes, y por ende, se propone la misma solución adoptada para los excedentes del año 2019. En tal sentido, señaló que esta Comisión ya analizó un proyecto prácticamente igual el año pasado, y lo aprobó por unanimidad, razón por la cual solicita que se le dé una tramitación expedita para su aprobación.

En la misma línea, el **Jefe de la División de Asociatividad del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, señor Eduardo Gárate**, señaló que este proyecto sigue la misma lógica del proyecto del año pasado. En atención a las condiciones sanitarias se torna indispensable que los consejos de administración o los gerentes administradores de las cooperativas puedan adoptar la decisión de entregar liquidez a sus socios. En el proyecto actual se encuentran

recogidas todas las observaciones que se plantearon por esta Comisión al proyecto aprobado el año pasado, por lo tanto, no incorpora modificaciones.

Agregó que considera importante para la historia de la ley, dejar constancia que la distribución de remanentes siempre debe hacerse cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley General de Cooperativas, el cual establece ciertas prelaciones que deben hacerse para entregar estos recursos en dinero a los socios y, también, que los miembros del consejo de administración y el socio administrador son responsables solidariamente respecto de los montos entregados a distribución. En este sentido, señaló que, como Gobierno, apoyan esta iniciativa y la consideran de gran ayuda para aliviar el bolsillo de los socios de las cooperativas.

La **Honorable Senadora señora Aravena** manifestó que, en tal entendido entonces, no tiene mayor sentido prolongar la discusión, toda vez que la Comisión de Economía ya abordó un proyecto idéntico el año pasado, con igual propósito. Por lo anterior, propuso proceder a su votación.

En votación, el proyecto de ley fue aprobado en general y particular, a la vez, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señoras Aravena y Carvajal, y señores Durana y Elizalde. (Aprobado en general y particular, a la vez. Unanimidad 4x0).

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

En mérito de los acuerdos precedentemente expuesto, la Comisión de Economía propone la aprobación, en general y particular, a la vez, del proyecto de ley en los mismos términos en que fuera despachado por la Cámara de Diputadas en primer trámite constitucional, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Incorpórase el siguiente artículo 13 transitorio, nuevo, en la Ley General de Cooperativas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°5, de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

"Artículo 13.- Las cooperativas que hayan obtenido un saldo favorable durante el ejercicio económico 2020, por acuerdo del Consejo de Administración o decisión del gerente administrador, según corresponda, podrán distribuir el excedente entre sus socios, ya sea mediante la emisión de cuotas de participación liberadas de pago o mediante la entrega en dinero en efectivo. Para ello deberán cumplir previamente las obligaciones establecidas en el artículo 38, en relación con el remanente.

Para llevar a cabo dicha distribución, las cooperativas deberán contar con el informe favorable de sus estados financieros por parte de la junta de vigilancia o del inspector de cuentas, según corresponda. Las cooperativas de importancia económica, conforme al artículo 109, deberán contar adicionalmente con el informe favorable del auditor externo.

Lo anterior deberá entenderse sin perjuicio de la responsabilidad establecida en los artículos 25 y 26.".".

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2021, con asistencia de los Honorables Senadores señor Álvaro Elizalde Soto (Presidente), señoras Carmen Gloria Aravena Acuña y Loreto Carvajal Ambiado, y señores José Miguel Durana Semir y Jorge Pizarro Soto.

Sala de la Comisión, a 30 de marzo de 2021.



PEDRO FADIC RUIZ
Abogado Secretario de la Comisión

*El presente informe se suscribe sólo por el Abogado Secretario de la Comisión, en virtud del acuerdo de Comités de 15 de abril de 2020, que autoriza proceder de esta manera.

RESUMEN EJECUTIVO

PRIMER INFORME DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LA LEY GENERAL DE COOPERATIVAS, AUTORIZANDO A LAS COOPERATIVAS A DISTRIBUIR LOS EXCEDENTES O REMANENTES DEL AÑO 2020, SIN NECESIDAD DE CELEBRAR UNA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.

(BOLETÍN Nº 14.067-03).

I. PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: Permitir la distribución de excedentes o remanentes a las cooperativas que hayan obtenido saldo favorable durante el ejercicio correspondiente al año 2020, por acuerdo del Consejo de Administración o del gerente administrador.

II. ACUERDOS: aprobado en general y particular (Unanimidad 4x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: consta de un artículo único.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no tiene.

V. URGENCIA: suma urgencia.

VI. ORIGEN INICIATIVA: moción de los Honorables Diputados señoras Sofia Cid y Catalina Del Real, y señores Harry Jürgensen, Joaquín Lavín, Miguel Mellado, Jaime Naranjo, Diego Paulsen, Raúl Soto, Sebastián Torrealba y Cristóbal Urruticoechea.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo trámite.

VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: aprobado en general por 145 votos a favor, 1 en contra y 0 abstenciones.

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 17 de marzo de 2021.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

Decreto con fuerza de ley N° 5, de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley General de Cooperativas



PEDRO FADIC RUIZ
Abogado Secretario de la Comisión